

Marzo 9/50

Res. aprobatoria del contrato
intervenido entre el Estado
Dominicano y los señores Don
Virgilio Trujillo y Molina y Don
Enrique Arzobispo Lora. —

6 Píezas. —

Name
and no.

#5356

61/10643



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

702

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

9 MAR 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Don Virgilio Trujillo y Molina y Don Enrique Arzeno Lora, en fecha 28 de febrero de 1950, por el cual el primero vende a los segundos, una finca denominada "Barranca", situada en la sección del mismo nombre, común y Provincia de La Vega, comprendida dentro de los Distritos Catastrales Nos. 6, 7, 8 y 16 de la Provincia de La Vega, por el precio de RD\$100.000.00 oro.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

26/10643



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y los señores Virgilio Trajillo Molina y Enrique Arzeno Lora, por virtud del cual el primero vende a los segundos en la suma de RD\$100.000.00 oro, una finca denominada "Barranca", situada en la sección del mismo nombre, común y Provincia de La Vega, comprendida dentro de los Distritos Catastrales Nos. 6, 7, 8 y 16 de la Provincia de La Vega,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato sus crito el día veintiocho del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y los señores Virgilio Trajillo Molina y Enrique Arzeno Lora, por virtud del cual el primero vende a los segundos en la suma de RD\$100.000.00 oro, una finca denominada "Barranca", situada en la sección del mismo nombre, común y Provincia de La Vega, comprendida dentro de los Distritos Catastrales Nos. 6, 7, 8 y 16 de la Provincia de La Vega, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No.

EL CONGRESO NACIONAL

EN SESIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



DEL DEL 19 DE

REGISTRADA con el Número

en el folio 43 del Libro Leta de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

5 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 2 de marzo 1952

Apoyado de Secretario

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y e los señores Virgilio Trujillo Molina y Enrique Arzeno Lora.

PAG. 2.-

450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No.10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder otorgádole en fecha 25 de Febrero del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes Nos.524 y 1832, del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1945; y los señores Don Virgilio Trujillo y Molina, dominicano, mayor de edad, propietario, casado con la señora Doña Ramona Tejada, domiciliado y residente en Juma, Bonao, Provincia de La Vega, portador de la cédula personal de identidad No.32089, serie primera, con sello de Rentas Internas No.194496 hábil para el corriente año; y Don Enrique Arzeno Lora, dominicano, mayor de edad, propietario, casado con la señora María Díaz, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad No.10359, serie 54, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No.202829, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:-

-----CONTRATO DE VENTA-----

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor de los señores:-Don Virgilio Trujillo y Molina, y Don Enrique Arzeno Lora, una finca de su propiedad, denominada "BARRANCA", situada en la Sección del mismo nombre, de la comuna y Provincia de La Vega, comprendida dentro del ámbito de los Distritos Catastrales Nos. 6 (SEIS), 7 (SIETE), 8 (OCHO), y 16 (DIECISEIS) de la Provincia de La Vega, según se indica a continuación:-

Una finca radicada en la comuna y Provincia de La Vega, denominada "BARRANCA", situada en la Sección del mismo nombre, la cual comprende los siguientes inmuebles:- Las Parcelas Nos.334, 336, 337, 340, 341, 343, 344, 360, 362, 365, 375 y parte de la Parcela No.346 consistente en 6 hectareas, 72 áreas, y 88 centiáreas o sean 107 tareas dentro, dentro del Distrito Catastral No.6 (SEIS). Las Parcelas Nos.305, 346, 347, 349, 353,

sla.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

en el folio 42 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 5

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D.

de mayo 1952

Audante y Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Virgilio Trujillo Molina y Enrique Arzeno Lora.

PAG. 3.-

dentro del Distrito Catastral No.7 (SINTZ). Las Parcelas Nos.120, 121, 122, 123, 124, y 127 dentro del Distrito Catastral No.8 (OCHO). Y Las parcelas Nos. 3, 4, 5, 98, 150, 158 y 156 dentro del Distrito Catastral No.16 (DIECISEIS). La mencionada finca denominada "BARRANCA", tiene los siguientes linderos:- Al Norte, la línea del Ferrocarril, comenzando en Cabulles, dejando la línea, colinda con José Antonio Rodríguez (a) Chachito, Ney Ortega, sale otra vez a la expresada línea del Ferrocarril hasta la esquina de Chuchó María, deja a este colindante y limita con Abelardo de la Cruz, vuelve a colindar con Chachito Rodríguez hasta pegar con Telésforo María y Sinencio Gil hasta el río Bacuí; al Este, Sucesión Rosario, Beato, Candelario Nuñez, Lorenzo y Antonio Cosme y Sucesión Hernández, Perfecto López, Minda y Gregorio López, Sucesión Cabrera, Pedro Coreino, Antonio Coreino, Sucesión Robles, Fico Gil y el río Bacuí; al Oeste, el río Bacuí.- Algunas Parcelas colindan al Norte, con Pedro Contreras; al Este, Sucesión Genao; al Sur, Sucesión Genao; al Oeste, Salomé Susana.- Otras al Norte, Sucesión Gil; al Este, Salomé Susana y Sucesión Genao; al Sur, Font Gil y Francisco Nuñez; y al Oeste, Francisco Nuñez.-Otras al Norte, David Comprés, Mayía Holguín, Juan Holguín, Alfredo Aracena, Ramón Rodríguez, Sucesión Cabrera, Delfín Díaz y el río Camú; al Sur, un callejón vecinal, Fidelia Santos y Francisco Nuñez; y al Oeste, José Nuñez.-

El ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles vendidos en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor, de fecha 11 del mes de Enero del año 1950, pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega, transcrita el día 19 del mes de Enero del año 1950, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro Civil de La Vega, bajo el No.20 del Libro de transcripciones tomo 166, folios del 188 al 194, y en virtud de otros documentos que comprueban su justo título de propiedad.-

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CIN MIL PESOS (RD\$100.000.00) moneda de curso legal y la cual los compradores se han comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).-La cantidad



LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Numero 6229
en el folio 42 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 5
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de mayo 1950
Ayudante de Secretario
Enseguado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el
Estado Dominicano y los señores Virgilio Trujillo
Molina y Enrique Arzeno Lora.

PAG. 4.-

de SESENTA MIL PESOS (RD\$60.000.00) moneda de curso legal que representa más de la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de los compradores, según se evidencia por el recibo-formulario No. 72294 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en fecha 28 de Febrero de 1950, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de CUARENTA MIL PESOS (RD\$40.000.00) moneda de curso legal el día 30 del mes de Mayo del año 1951.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por los compradores, señores Don Virgilio Trujillo y Molina, y Don Enrique Arzeno Lora, éstos conceden al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

Hecho y firmado en tantos originales como partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de Febrero del año 1950.

Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra Don Virgilio Trujillo y Molina

Don Enrique Arzeno Lora

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 5566 y 52421, series primera, legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 10074 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones.-

Rafael Buenaventura Santos y Luna
(TESTIGO).-

Ramón Aristides Febles
(TESTIGO).-

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPFZ FELIZ, Abogado y Notario Público de



LEGISLATURA Cad. 58 DEL 19

REGISTRADA con el Numero 5279

en el folio 420 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____

5 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de mayo 1958

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el
Estado Dominicano y los señores Virgilio Trujillo
Molina y Enrique Arzene Lora.

PAG. 5.-

los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fé del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; Don Virgilio Trujillo y Molina, y Don Enrique Arzene Lora, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes, YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950-)

Ante mí,

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.Cédula No.5783. Serie Ira. Sello de Rentas Internas No.01851/
1951.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

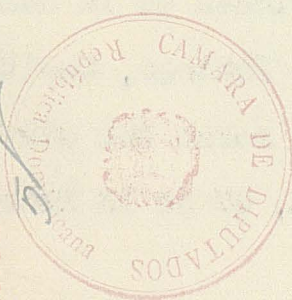
LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

Federico Nina Niño

Porfirio Herrera

Rafael Cincera Hernández.



LEGISLATURA

DEL 19

5^{to}

REGISTRADA con el Numero

5235

en el folio

13 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

3

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D.

de marzo 1951

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

02162 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
14 de marzo de 1950.

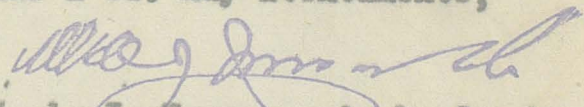
Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el número 702, de fecha 9 de marzo de 1950, adjunto al cual vino el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Don Virgilio Trujillo y Molina y Don Enrique Arzeno Lora, en fecha 28 de febrero de 1950, por cuyo medio el primero vende a los segundos, una finca denominada "Barranca", situada en la sección del mismo nombre común y Provincia de La Vega, en la suma de RD\$100,000.00 oro.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

61/10644

02161

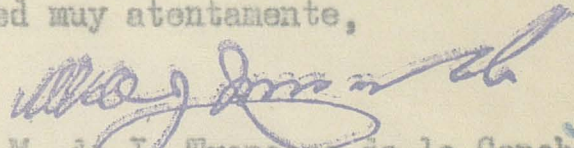
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
14 de marzo de 1950.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas Cámaras Legislativas, la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Don Virgilio Trujillo y Molina y Don Enrique Arzeno Lora, en fecha 28 de febrero de 1950, por cuyo medio el primero vende a los segundos, una finca denominada "Barranca", situada en la sección del mismo nombre común y Provincia de La Vega, en la suma de RD\$100,000.00 ORO.-

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

61/11089



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y los señores Virgilio Trujillo Molina y Enrique Arzeno Lora, por virtud del cual el primero vende a los segundos en la suma de RD\$100,000.00 oro, una finca denominada "Barranca", situada en la sección del mismo nombre, comita y Provincia de La Vega, comprendida dentro de los Distritos Catastrales Nos. 6, 7, 8 y 16 de la Provincia de La Vega,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y los señores Virgilio Trujillo Molina y Enrique Arzeno Lora, por virtud del cual el primero vende a los segundos en la suma de RD\$100,000.00 oro, una finca denominada "Barranca", situada en la sección del mismo nombre, comita y Provincia de La Vega, comprendida dentro de los Distritos Catastrales Nos. 6, 7, 8 y 16 de la Provincia de La Vega, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23 renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de

11^a LEGISLATURA Ord. de 1956

REGISTRADA AL N.º.....729.....

en el folio.....del libro letra.....

No. 2 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados, por el Senado

y consta de.....

interlineales.

Civil Rights of 1950

H. S. J. Carter

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Virgilio Trujillo Molina y Enrique Arzeno Lora.

ASUNTO

PAG. 2

poder otorgádole en fecha 25 de Febrero del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes Nos. 524 y 1832, del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y los señores Don Virgilio Trujillo y Molina, dominicano, mayor de edad, propietario, casado con la señora Doña Ramona Tejada, domiciliado y residente en Juma, Bonao, Provincia de la Vega, portador de la cédula personal de identidad No. 32089, serie primera, con sello de Rentas Internas No. 194496 hábil para el corriente año; y Don Enrique Arzeno Lora, dominicano, mayor de edad, propietario, casado con la señora María Díaz, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad No. 10359, serie 54, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 203829, se ha convenido en el siguiente contrato de venta: y

-----CONTRATO DE VENTA-----

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor de los señores: Don Virgilio Trujillo y Molina, y Don Enrique Arzeno Lora, una finca de su propiedad, denominada "BARRANCA", situada en la Sección del mismo nombre, de la comuna y Provincia de la Vega, comprendida dentro del ámbito de los Distritos Catastrales Nos. 6 (SEIS), 7 (SIETE), 8 (OCHO), y 16 (DIECISEIS) de la Provincia de la Vega, según se indica a continuación:-

Una finca radicada en la comuna y Provincia de la Vega, denominada "BARRANCA", situada en la Sección del mismo nombre, la cual comprende los siguientes inmuebles:- Las Parcelas Nos. 334, 336, 337, 340, 341, 343, 344, 360, 362, 365, 370 y parte de la Parcela No. 346 consistente en 6 hectareas,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

11^a LEGISLATURA 2da de 1950
REGISTRADA AL No. 729
en el folio.....del libro letra.....
No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos Obtenidos por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 14 de marzo 1950
W. G. Navata
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el
Estado Dominicano y los señores Virgilio Trujillo
Molina y Enrique Arzeno Lora.

ASUNTO

PAG. 3

72 áreas, y 88 centiáreas o sean 107 tareas dentro del Distrito Catastral No.6 (SEIS). Las Parcelas Nos. 305, 346, 347, 349, 353, dentro del Distrito Catastral No.7 (SIETE). Las Parcelas Nos.120, 121, 122, 123, 124 y 127 dentro del Distrito Catastral No.8 (OCHO) Y las Parcelas Nos. 3, 4, 5, 96, 130, 138 y 156 dentro del Distrito Catastral No.16 (DIECISEIS). La mencionada finca denominada "BARRANCA", tiene los siguientes linderos:- Al Norte, la línea del Ferrocarril, comenzando en Caballas, dejando la línea, colinda con José Antonio Rodríguez (a) Chachito, Rey Ortega, sale otra vez a la expresada línea del Ferrocarril hasta la esquina de Chucho María, deja a este colindante y limita con Abelardo de la Cruz, vuelve a colindar con Chachito Rodríguez hasta pegar con Telésforo María y Sinencio Gil hasta el Río Bacuí; al Este, Sucesión Rosario, Beato, Candelario Muñoz, Lorenzo y Antonio Cosme y Sucesión Hernández, Perfecto López, Minda y Gregorio López, Sucesión Cabrera, Pedro Corcino, Antonio Corcino, Sucesión Robles, Fico Gil y el río Bacuí; al Oeste, el río Bacuí.- Algunas Parcelas colindan al Norte, con Pedro Contreras; al Este, Sucesión Genao; al Sur, Sucesión Genao; al Oeste, Salomé Susana.- Otras al Norte, Sucesión Gil; al Este, Salomé Susana y Sucesión Genao; al Sur, Font Gil y Francisco Muñoz; y al Oeste, Francisco Muñoz.- Otras al Norte, David Comprás, Mayra Holguín, Juan Holguín, Alfredo Araozna, Ramón Rodríguez, Sucesión Cabrera, Delfín Díaz y el río Candú; al Sur, un callejón vecinal, Fidelia Santos y Francisco Muñoz; y al Oeste, José Muñoz.-

El ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles vendidos en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor, de fecha 11 del mes de Enero del año 1950, pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del

CONGRESO NACIONAL

PAG. 2

ASUNTO

112 LEGISLATURA del 1950
REGISTRADA AL No. 729

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos rotados por el Senado

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Cada T. 14 de mayo 1950

J. E. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato Intervenido entre el
Estado Dominicano y los señores Virgilio Trujillo
Molina y Enrique Arzeno Lora.

4

ASUNTO: Cargado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega, transcrita el día 19 del mes de Enero del año 1950, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro Civil de La Vega, bajo el No. 20 del Libro de transcripciones tomo 166, folios del 188 al 194, y en virtud de otros documentos que comprueban su justo título de propiedad.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CUARENTA MIL PESOS (RD\$100,000.00) moneda de curso legal y la cual los compradores se han comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a) La cantidad de SESENTA MIL PESOS (RD\$60,000.00) moneda de curso legal que representa más de la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de los compradores, según se evidencia por el recibo-formulario No. 72294 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en fecha 28 de febrero de 1950, que comprueba el depósito de igual suma a favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).-El resto de CUARENTA MIL PESOS (RD\$40,000.00) moneda de curso legal el día 30 del mes de Mayo del año 1951.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por los compradores, señores Don Virgilio Trujillo y Molina, y Don Enrique Arzeno Lora, éstos conceden al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

Hecho y firmado en tantos originales como partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes

CONGRESO NACIONAL

11^a LEGISLATURA 8^a de 1950
REGISTRADA AL No. 729
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 14 de mayo 1950
M. G. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el
Estado Dominicano y los señores Virgilio Trujillo
Molina y Enrique Arzeno Lora.

PAG.

5

de Febrero del año 1950.

Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Don Virgilio Trujillo y Molina

Don Enrique Arzeno Lora

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52421, series primera, legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 10074 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones.-

Rafael Buenaventura Santos y Luna
(TESTIGO)Ramón Aristides Febles
(TESTIGO).

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, quien se ha declarado bajo la fé del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; Don Virgilio Trujillo y Molina, y Don Enrique Arzeno Lora, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes, YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950)

Ante mí,

CONGRESO NACIONAL

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

11^a LEGISLATURA 08 de 1950
REGISTRADA AL No. 729
en el folio 7 del libro letra S
No. 32 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos notados por el Senado
y consta de 20
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo 14 de marzo 1950
M. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Virgilio Trujillo Molina y Enrique Arseno Lora.

6

ASUNTO

Doctor Juan Bautista Yáñez Meliz,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

PAG.

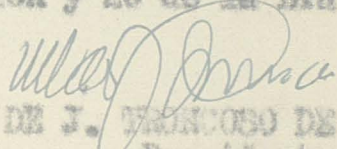
Cédula No.5783. Serie Ira. Sello de Rentas Internas No.01851/1950.

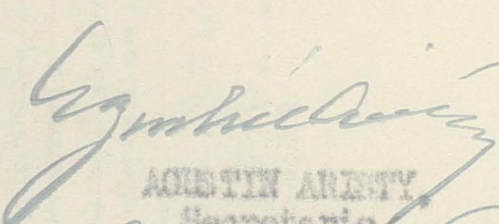
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

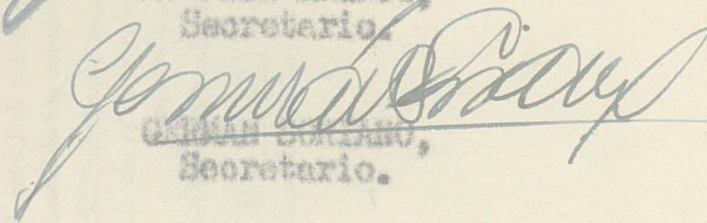
EL PRESIDENTE:
(Vdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Vdos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginestra Romándon.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRANCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


ASIETÍN ARMENTY,
Secretario.


GERMÁN LORA,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

11^o LEGISLATURA *Inde* de 1950

REGISTRADA AL No. *729*

en el folio *52* del libro letra *J*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *14* folios

interiores

Ciudad de *Santiago* *14 de Mayo* 1950

M. de M. Quintana

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8732

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de marzo de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2161 de fecha 14 de marzo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Don Virgilio Trujillo Molina y Don Enrique Arzeno Lora, en fecha 28 de febrero de 1950, en virtud de la cual el primero vende a los segundos, una finca denominada "Barranca", situada en la sección del mismo nombre, común y Provincia de La Vega, en la suma de RD\$100,000.00, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada con el Núm. 2305.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

8732